



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 037-2007-MDC

Cieneguilla, 14 de marzo del 2007.

EL ALCALDE DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 001-2007-CERP/MDC, de fecha 10 de marzo del 2007, de la Comisión de Economía, Rentas y Presupuesto, el Informe N° 034-2007-MDC/GM/GAT, de fecha 08 de marzo del 2007, el Informe N° 072-2007-OAJ/MDC, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 09 de marzo del 2007 y el Informe N° 018-2007-OPPI/MDC, de fecha 10 de marzo del 2007, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, conforme lo establece el Artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el Artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF;

Que, mediante Ordenanza N° 031-2006-MDC, de fecha 20 de octubre del 2006, esta Comuna, aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el Ejercicio 2007, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 405, de fecha 12 de diciembre del 2006, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial El Peruano el 07 y 17 de diciembre del 2006, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Que, de la aplicación de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 031-2006-MDC, se ha verificado que los predios han sufrido incrementos sustanciales debido a la aplicación estricta de los criterios de distribución establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional contenidos en los **EXPEDIENTES 0041-2004-AI/TC Y 00053-2004-PI/TC**, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo y 17 agosto del 2005, respectivamente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, razón por lo que no pueden estar ajenos a la problemática económica y social, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes para cumplir con el pago de sus Arbitrios Municipales;

Que, atendiendo a la carencia de recursos observada en los casos de los contribuyentes de las Zonas 2, 3 y 4, corresponde a la Municipalidad adoptar una medida urgente y excepcional a efectos que se puedan otorgar facilidades para el pago de los arbitrios municipales y, además, se asegure la prestación de los servicios públicos en estas tres zonas;

Que, con la opinión favorable de la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, según los Informes de vistos; y

De conformidad a las facultades conferidas, los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el **Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2007

ARTÍCULO 1°.- BENEFICIO EXCEPCIONAL.

OTORGAR un beneficio excepcional a los contribuyentes del Distrito de Cieneguilla, respecto a los Arbitrios Municipales del año 2007, correspondientes a las **Zonas 2, 3 y 4**, conforme a los lineamientos señalados en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIO EXCEPCIONAL PARA CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS 2, 3 Y 4.

ESTABLECER que en aquellos casos en que la determinación de los arbitrios, producto de la aplicación de la metodología de la Ordenanza N° 031-2006-MDC - supere en exceso el monto emitido en el año 2005; corresponderá se proceda al otorgamiento de un beneficio excepcional a efectos que el monto a pagar por la prestación de los servicios de limpieza pública y parques y jardines correspondientes al 2007 no supere en ningún caso el monto emitido en el año 2005 incrementado en un 20%.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEQUILLA



En aquellos casos que el monto de los arbitrios 2007, determinado en función a las disposiciones de la Ordenanza N° 031-2006-MDC, resulte menor al emitido para el año 2005, corresponderá se aplique el monto de menor valor.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO PARA CONTRIBUYENTES DE LA ZONA 1.



PRECISAR que los contribuyentes que pertenecen a la Zona 1 del Distrito que cancelen trimestralmente los arbitrios municipales, se verán beneficiados con una deducción del 10%.

ARTÍCULO 4°.- SUBSIDIARIEDAD.



Los montos dejados de percibir resultantes de los beneficios establecidos en los artículos precedentes, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad con recursos propios.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR al Alcalde a fin de que dicte las disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEQUILLA
L.M.A.

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

